



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 143 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

19 JUN. 2024

VISTO:

Informe N° 000325-2024-G.R. AMAZONAS/URH, solicita proyección de Resolución de Autorización de hora por Lactancia Materna de trabajadora, Solicitud de fecha 17 de junio del 2024, presentado por Tania Elizabeth Tafur Gallirgos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con solicitud de fecha 17 de junio del 2024, la servidora Tania Elizabeth Tafur Gallirgos, solicita permiso de una hora diaria por lactancia materna dentro de su jornada laboral proponiendo como horario de 12:00pm, adjuntando el Acta de nacimiento de su menor hijo.

Mediante Informe N° 000325-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 17 de junio del 2024, la Responsable de Recursos Humanos, solicita la proyección del acto resolutivo de autorización de una hora de lactancia materna en el horario de 12.00 a 13.00pm a partir del 17 de junio del 2024 hasta el 09 de abril del 2025, en conformidad con el artículo 59 del Reglamento Interno de Asistencia y Puntualidad de los trabajadores civiles del Gobierno Regional de Amazonas, Aprobado con Resolución Ejecutiva N° 272-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.

Que, a través de la Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna, modifica el artículo 1° de la Ley N° 27240, de cuyo texto queda redactado de la siguiente manera numeral 1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, Este permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento.

Por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley en mención señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que, Informe Técnico N° 759 -2019-SERVIR/GPGSC, en sus conclusiones de acuerdo a la ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento.

Que, según el Reglamento Interno de Asistencia y puntualidad de los trabajadores civiles del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 04/08/2021, señala en su artículo 59° que el trabajador tiene derecho a permisos dentro de los cuales se encuentra por lactancia materna. - La misma que se otorga a las madres servidoras civiles al término de la licencia post natal, por un máximo de una (01) hora diaria hasta que el hijo cumpla un (01) año, previa presentación de la partida de nacimiento y la solicitud respectiva.

Que, de acuerdo a lo expuesto y a los documentos del visto, resulta procedente conceder el permiso de una hora diaria por lactancia materna a la servidora Tania Elizabeth Tafur Gallirgos.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 143 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Administración Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, permiso de una hora diaria por lactancia materna durante su jornada laboral, a favor de la servidora TANIA ELIZABETH TAFUR CALLIRGOS Especialista en Informática I de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Dirección Regional Agraria Amazonas, contratada mediante modalidad del Decreto Legislativo 1057, que se hará efectivo a partir del 17 de junio del 2024 al 09 de abril del 2025, en horario de 12.00pm a 13.00 pm, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la servidora TANIA ELIZABETH TAFUR CALLIRGOS, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas en el plazo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO ZERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL



Recibido 19-06-24

[Handwritten signature]

